



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

Contrato Abierto de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES A EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA UMAE No. 48**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, León, Guanajuato**; que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** y por la otra el **CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Conforme a lo previsto en el Artículo 68A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.

DECLARACIONES

I **"EL INSTITUTO"**, declara que:

- 1.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, en términos del Artículo 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social, y que está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 251, Fracciones IV y V de la citada Ley del Seguro Social.
- 1.2. Su representante, el **C. Dr. Juan German Celis Quintal**, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número **84,497**, del **23 de Enero de 2017**, pasada ante la fe del **Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7** de la Ciudad de México, la que obra inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número **97-5-04012017-145242**.
- 1.3. La **Mtra. Jazmín Avendaño Salazar, Directora Administrativa** y la **Ing. Luz Maria Estrella Soria, Jefe del Departamento de Abastecimientos**, intervienen como área contratante de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.16, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.4. El **Ing. Marco Emmanuel Pablo Garcia, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, interviene como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 2 Fracción II y III, 15 último



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.12 Párrafo Segundo y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. Los CC. Ing. Daniel Alejandro Valdez Sanchez, Jefe de Oficina de Conservación, Ing. Sara Elizabeth Muñoz Méndez Subjefe de Conservación Jefe de Oficina de Conservación Turno Matutino y Luz Antonio Galvan Torres, Subjefe de Conservación Turno Vespertino, intervienen en el presente contrato como Responsables de la Ejecución de los Trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.24.4 inciso I) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.6. Para el cumplimiento de funciones y la realización de actividades, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.1 del Centro Médico Nacional del Bajío requiere **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES A A EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA UMAE No. 48**, en términos y condiciones del presente contrato.

1.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42062509** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000043985-2022** de fecha 01 de Marzo del 2022. **Anexo (1)**.

Los recursos presupuestados a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que aprobó el H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

1.8. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. **AA-050GYR058-E185-2022** de fecha **24 de Marzo de 2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, de la constitución política de los estados unidos mexicanos y los **Artículos 22 Fracción II, 26 Fracción III, 41 fracción VII**, resultado de la Licitación LA-050GYR058-E104-2022 que con fecha 23 de Marzo de 2022, se declaró desierta, y artículo 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

1.9. Con fecha **24 de Marzo de 2022**, la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío, emitió acta de fallo con fecha del Procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede. **Anexo (2)**.

1.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Blvd. Adolfo López Mateos Esquina Paseo de los Insurgentes s/n, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León de los Aldama, Guanajuato**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

II "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, dedicada a la Reparación y Mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, acomodar y levantar materiales.
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **RFC. RIPC8203074A3**, y la Secretaría de Gobernación otorgó la Constancia de la Clave Única de Registro de Población **CURP** número [REDACTED] **Anexo (3)**.
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que realizó ante el SAT la solicitud de opinión relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la Regla 2.1.29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el DOF 27 de diciembre de 2021, adjuntando al presente contrato el "acuse de recepción" con el que compruebe la realización de dicha solicitud de opinión, ante el sistema de administración.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el **pago de las cuotas obrero patronales** a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO".
- II.7. Manifiesta bajo protesta decir verdad y queda obligado a entregar al Instituto la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva y declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social solicita y está de acuerdo se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor del Instituto.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que durante la vigencia del contrato queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva.
- II.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle [REDACTED]

Se testó Clave Única de Registro Poblacional y domicilio fiscal que es información clasificada como CONFIDENCIAL, por tratarse de datos personales de persona física identificada e identificable cuya difusión pueda afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES A EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA UMAE No. 48**, cuyas características, especificaciones y costo del servicio se describen en el **Anexo (4)**.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, monto máximo por la cantidad de **\$251,724.14 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que nos da un total por **\$292,000.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y monto mínimo de **\$100,689.66 (Cien Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 66/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que nos da un total por **\$116,800.00 (Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación de la afianzadora, en su caso el número de la (s) orden(es) de servicio que lo amparan sellada por el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1, Centro Médico Nacional del Bajío misma que deberá ser entregada **en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 1, del Centro Médico Nacional del Bajío. Sito en Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de Los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 en León, Guanajuato.**
- b. En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 62 del Reglamento.
- c. El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar **en el Departamento de Finanzas de la Unidad**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No 1, del Centro Médico Nacional del Bajío. Sito en Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de Los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 en León, Guanajuato., petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** podrá verificar en todo momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, No.1 CMN Bajío, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40b último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"** le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de **cuotas obrero patronales**.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro de los **plazos señalados en el calendario**, horarios y lugares que se establezca el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1, del Centro Médico Nacional del Bajío, que se indica en el **Anexo (5)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

Los requerimientos que genere "EL INSTITUTO", serán hechos del conocimiento de "EL PROVEEDOR", en forma personal, por medio de teléfono, fax o vía Internet, "EL INSTITUTO" notificará los referidos requerimientos, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, debiendo "EL PROVEEDOR" entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en el Departamento de Conservación de la Unidad Médica de Alta Especialidad, hospital de Especialidades No.1, del Centro Médico Nacional del Bajío, sito en Blvd. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320 León, Guanajuato; dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR", para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de "EL INSTITUTO", la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO", serán a cargo de "EL PROVEEDOR". Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente Adjudicación.

BITACORA DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" deberá tener una bitácora para el servicio de "EL INSTITUTO", misma en la que se deberá registrar: número de contrato, número de proveedor, responsables de los servicios, costo, programa, rutinas, directorio del personal para atención de los servicios, responsables de la recepción por parte de "EL INSTITUTO" (nombre, cargo, matrícula), además deberá contener el sello de la unidad (sello fechador y sello de la clave presupuestal), una vez finalizados los servicios se deberá firmar la recepción de los trabajos, siempre y cuando se entreguen a entera satisfacción y de acuerdo al diseño original del equipo. Se deberá precisar claramente la apertura y cierre de la bitácora.

En esta bitácora "EL PROVEEDOR" registrará las incidencias que presenten los equipos objeto de atención antes de ser intervenido: el tipo de servicio a realizar, las acciones ejecutadas.

SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" mediante su Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos del presente Contrato (Oficina de Conservación), supervisará en cualquier momento y en cada etapa, cada uno de los servicios objeto de este instrumento jurídico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **24 de Marzo al 31 de Diciembre 2022**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional. Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.-GARANTIAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **CARTA GARANTIA DE LOS SERVICIOS.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar una carta garantía de servicios con cobertura amplia por 6 meses, al término del ultimo mantenimiento contra vicios ocultos, defectos o cualquier daño que se presente tanto en el servicio con en las refacciones, la cual deberá entregar a “EL INSTITUTO” por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de “EL PROVEEDOR” y a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”.
- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo (6)**, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.1, del Centro Médico Nacional del Bajío ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Guanajuato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o deposito en efectivo, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **"EL INSTITUTO"**, debiendo insertar el texto siguiente, en sustitución al que antecede:

- I. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- II. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.1, del Centro Médico Nacional del Bajío sito en Blvd. Adolfo López Mateos Esq. Paseo de los Insurgentes Col. Los Paraísos C.P.37320 de León, Guanajuato
- III. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

En el caso de que la garantía se otorgue en efectivo, en lo conducente se aplicarán las reglas contenidas en las fracciones anteriores.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-
"EL INSTITUTO" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCTIVAS Y PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del **2.5%** (Dos Punto Cinco por Ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

"EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **"EL INSTITUTO"** podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 66-A del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

- 1 Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (Diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2 Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3 Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- 4 Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta Adjudicación.
- 5 Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- 6 Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula. En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo __ (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000043985-2022".

Anexo __ (2) "Acta de Adjudicación Directa No. AA-050GYR058-E185-2022".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

Anexo __ (3) "Registro Federal de Contribuyentes RFC y Constancia de la Clave Única de Registro de Población CURP "

Anexo __ (4) "Propuesta Económica, Características Técnicas"

Anexo __ (5) "Programa de Ejecución de los trabajos"

Anexo __ (6) "Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DECIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de León; Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de León; Guanajuato, **el día 24 de Marzo de 2022**, Quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y Los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DR. JUAN GERMAN CELIS QUINTAL
DIRECTOR GENERAL DE LA

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL
DE ESPECIALIDADES No. 1 DEL CENTRO MÉDICO
NACIONAL DEL BAJÍO.

"EL PROVEEDOR"


C. CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

“ÁREA CONTRATANTE”

Administra el presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16 último párrafo, 40, 41 Fracción VII, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 2 Fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.12 Párrafo Segundo y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social .

MTRA. JAZMIN AVENDAÑO SALAZAR
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

Administra el presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16 último párrafo, 40, 41 Fracción VII, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículos 2 Fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 4.12 Párrafo Segundo y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N. 1
DEL CMN DEL BAJIO
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
AA-050GYR058-E185-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO
INCLUYENDO REFACCIONES A
EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA
UMAE No. 48

CONTRATO No. C2M0018

RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS
ÁREA REQUERENTE


ING. DANIEL ALEJANDRO VALDEZ SANCHEZ
JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION


ING. SARA ELIZABETH MUÑOZ MENDEZ
SUBJEFE DE CONSERVACION
TURNO MATUTINO


C. LUZ ANTONIO GALVAN TORRES
SUBJEFE DE CONSERVACIÓN
TURNO VESPERTINO

"Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato Abierto **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES A EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA UMAE No. 48**, número **C2M0018**, monto máximo por la cantidad de **\$251,724.14 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 14/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que nos da un total por **\$292,000.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**, y monto mínimo de **\$100,689.66 (Cien Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 66/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) lo que nos da un total por **\$116,800.00 (Ciento Dieciséis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el **Dr. Juan German Celis Quintal** en su carácter de Representante Legal del IMSS, y el **C. Cesar Antonio Rios De La Peña**; el presente contrato se deriva del procedimiento de Adjudicación directa **No. AA-050GYR058-E185-2022**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guanajuato
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000124662-2022

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

11 Guanajuato

111901 H Especialidades 1 UMAE

142900 Departamento De Conservacion

Concepto:

DICTAMEN PREVIO: MTTO. PREV. Y CORREC. A EQ. DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA UMAE No. 48. REF. MEMORANDUM No. 001, 051 Y 093/2022. CONSERVACIÓN

Fecha Elaboración:

25/04/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 300,760.00

Cuenta: 42062509

Mant. y Cons. Maq. y Equip.

Unidad de Información: 111901

Centro de Costos: 200217

Partida Presupuestaria SHCP:

35701

Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	90.2	30.1	30.1	30.1	30.1	30.1	30.1	30.1	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE



ARROYO ESCOBAR MIRNA ELENA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

Clave: 6170-009-001



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAENO.1 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN BAJIO
LEON, GUANAJUATO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	Cotización 1	Cotización 2	Cotización 3
		C. CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA	C. YAHIR RAMIREZ	C. CLAUDIA CUEVAS
42062509	MTTO. PREV. Y CORREC. A EQ. DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA UMAE No. 48	\$292,000.00	\$387,440.00	\$389,760.00

ASIGNACIÓN

PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN 1	OBSERVACIONES
		C. CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA	
42062509	MTTO. PREV. Y CORREC. A EQ. DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA UMAE No. 48	\$292,000.00	EMPRESA SOLVENTE CON EL PRECIO CONVENIENTE PARA EL INSTITUTO.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los participantes, copia de esta Acta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro médico nacional No. 1 del Bajío, en la Ciudad de León Guanajuato. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.hacienda.gob.mx.

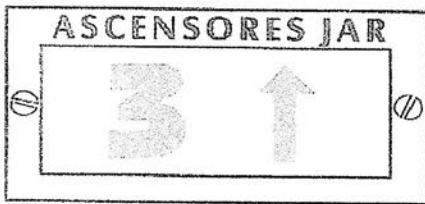
Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 11:30 horas, del día 24 de Marzo 2022.

Esta acta consta de 03 hojas, firmado para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA UNIDAD CONVOCANTE

NOMBRE		FIRMA
ING. LUZ MARIA ESTRELLA SORIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS	
C. ALONSO HERNANDEZ BRAVO	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES	
ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	
ING. DANIEL ALEJANDRO VALDEZ SANCHEZ	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION	
ING. SARA ELIZABETH MUÑOZ MENDEZ	SUBJEFE DE CONSERVACIÓN TURNO MATUTINO	
C. LUZ ANTONIO GALVAN TORRES	SUBJEFE DE CONSERVACIÓN TURNO VESPERTINO	
LIC. LUIS ARTURO TALAMANTES URBINA	ANALISTA DE ADQUISICIONES	

----- FIN DEL ACTA -----



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT



Verificación de la
Identificación Fiscal
del Contribuyente
en el padrón
del Impuesto sobre
el Valor Agregado
(IVA)

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
LEÓN, GUANAJUATO A 28 DE FEBRERO DE 2022



RIPC8203074A3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: RIPC8203074A3
CURP: RIPC820307HDGSXS09
Nombre (s): CESAR ANTONIO
Primer Apellido: RIOS
Segundo Apellido: DE LA PEÑA
Fecha inicio de operaciones: 01 DE ABRIL DE 2016
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 01 DE ABRIL DE 2016
Nombre Comercial: CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 37200 Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PLAN DE SAN LUIS Número Exterior: 101
Número Interior: 801 OFICINA A Nombre de la Colonia: EL COECILLO
Nombre de la Localidad: LEÓN DE LOS ALDAMA Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: LEÓN
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO Entre Calle: CALLE POLAR

Página (1) de (3)

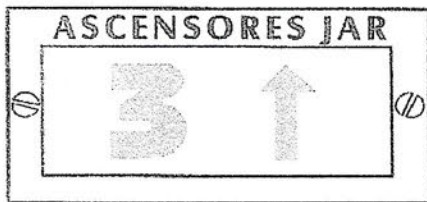
HACIENDA SAT

Contacto
- Por correo electrónico: contacto@jar.com.mx
- Por teléfono: 01-477-4921687
- Por WhatsApp: 01-477-4921687
- Por Facebook: [jarcom.mx](https://www.facebook.com/jarcom.mx)
- Por Twitter: [jarcom_mx](https://twitter.com/jarcom_mx)
- Por Instagram: [jarcom_mx](https://www.instagram.com/jarcom_mx)

PLAN DE SAN LUIS N°101 INT. 801 A COL. EL COECILLO
LEÓN, GUANAJUATO. TEL.01 (477)4921687 CEL. 044(477)6741732



01-477-49216-87
Fecha: _____



Y Calle: BLVD ADOLFO LOPEZ MATEOS

Estado del domicilio: Domicilio sin verificar

Estado del contribuyente en el domicilio: SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	100	01/01/2020	

Regímenes:

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Incorporación Fiscal	01/04/2016	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	01/04/2016	
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	01/04/2016	
Entero de retenciones bimestral de ISR por sueldos y salarios, RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	01/04/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222. SAT móvil o www.gob.mx/sat".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

[2022/02/28]RIPC8203074A3JCOI5TAJICIA DE SITUACIÓN FISCAL[20000108988800000031]
AayVOAyuc~A6nywUzMM711ihDFmo5K0MeOW1gJT5/Re2vLCuxKizXmQmrz55ylwHAakIKnCTdizubGU4Z5n
cRvS29dXTYshHdm1OUpgvQ=iplV7Vds3BhJ7kOemKmuC7mOTQ0LmnRoZILTLR9hOpYRLpwGdD2gmGm
tJA=

Página [2] de [3]

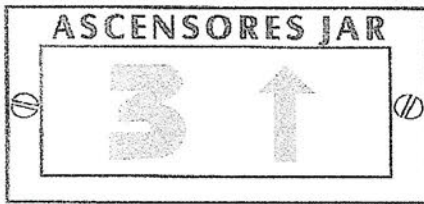
HACIENDA SAT

Contenido de la página 2 de 3
Página 2 de 3
Página 2 de 3

PLAN DE SAN LUIS N°101 INT. 801 A COL. EL COECILLO
LEÓN, GUANAJUATO. TEL.01 (477)4921687 CEL. 044(477)6741732



01-01-2024-16-87
Fecha:



Página 2] de 3]

HACIENDA  SAT

Contacto
Calle 101 Int. 801 A Col. El Coecillo
León, Guanajuato, México
Tel. 044(477)6741732
Cel. 011-492-16-87

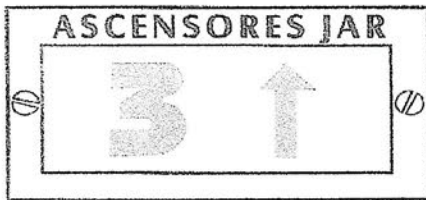
PLAN DE SAN LUIS N°101 INT. 801 A COL. EL COECILLO
LEÓN, GUANAJUATO. TEL.01 (477)4921687 CEL. 044(477)6741732

Página 57 de 66



01-492-16-87
Fecha: 





gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

221A5411115

RIPC8203074A3

Nombre, Denominación o Razón social

CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de febrero de 2022, a las 14:09 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES. - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original

[[RIPC8203074A3|221A5411115|22-02-2022|P|0000108888800000031|]]

Sello Digital

rj8ocw0AMVveBetM5Ro55gnU07csUptolSQoLbMhRMg0JGKh0ClImisOon6Rf8jll1fF0yRdvM-Bivhliv8KyCkmzW2
WWWITTsEw8WIKuhAsdhHCnhWuQS9vd4F1nsjS1DB4PoSPtbeQ4qbCx5IKlIXKgdBdKHuJpV0nqgx0k=



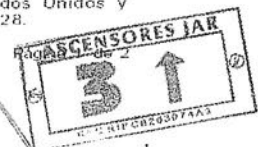
GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



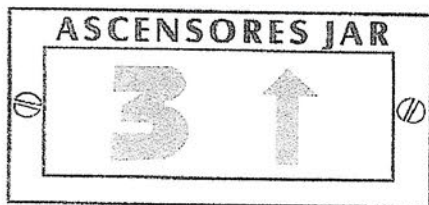
Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

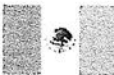


PLAN DE SAN LUIS N°101 INT. 801 A COL. EL COECILLO
LEÓN, GUANAJUATO. TEL.01 (477)4921687 CEL. 044(477)6741732

01-411-492-16-87
Fecha:



ANEXO NÚMERO 23 (VEINTITRES)

SEGOB			ESTADOS UNIDOS MEXICANOS		
					
Clave: RIPC820307HDGSXS09					
Nombre CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA					
Fecha de inscripción 08/03/2000		Folio 53112680		Entidad de registro DURANGO	
 110005198206823					

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA

PRESENTE

Ciudad de México, a 06 de julio de 2021

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente, y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permite a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. OLGA MA. DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



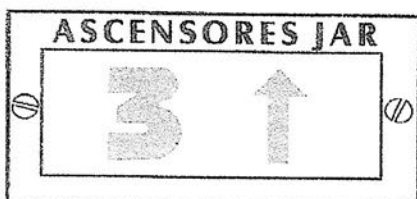
Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recibidos, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.iftai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://tenepo.gob.mx/>

PLAN DE SAN LUIS N°101 INT. 801 A COL. EL COECILLO
LEÓN, GUANAJUATO. TEL01 (477)4921687 CEL. 044(477)6741732



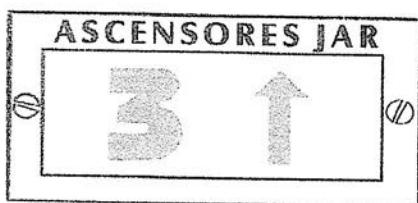
OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD UNIDAD	DESTINO FINAL
1	SERVICIO MENSUAL PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y TODOS LOS CORRECTIVOS	10 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE N°1 A LA UMAE N°48 MARCA SCHINDLER	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N°1 CMN DEL BAJIO DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ.PASEO DE LOS INSURGENTES, COL. LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEÓN GTO.



492-16-87

Plan de San Luis 101 ext 801 ofc A Col. Coecillo C.P. 37260
León, Guanajuato. Tel. 4774921687 Cel. 4776741732



León Gto. A 24 de Marzo de 2022.

ASUNTO

En respuesta a su amable solicitud, le presentamos esta oferta para el servicio de mantenimiento preventivo y todos los correctivos que sean necesarios, contemplando refacciones hasta un valor como máximo de 800 UMA, entregando un listado integral de refacciones menores con descripción y costo durante la vigencia del contrato, marcando las que comúnmente son requeridas, asimismo un listado de refacciones mayores, en el caso de ser requeridas serán cotizadas por aparte y suministradas con previa autorización del departamento de conservación y servicios generales.

DATOS DE PROYECTO

Tipo de proyecto:

Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo.

Número de oferta:

JR-LN22-38.

Referencia:

COBERTURA COMPLETA HASTA UN VALOR DE 800 UMA.

DATOS PERSONALES

Nombre del cliente:

IMSS UMAE N°1 HECMN BAJIO.

Atención:

ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCIA.

CARACTERISTICAS GENERALES

Marca:

SCHINDLER.

Carga útil:

1000 Kg.

Personas:

CAMILLERO.

Doble embarque:

Doble embarque.

Número de paradas:

2 paradas.

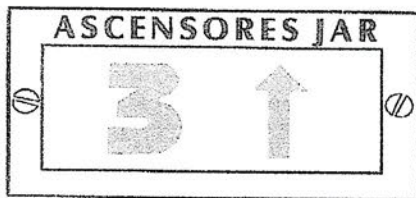
Tipo de elevador:

Camillero.



Fecha: 22-16-87

Plan de San Luis 101 ext 801 ofc A Col. Coecillo C.P. 37260
León, Guanajuato. Tel. 4774921687 Cel. 4776741732



MANTENIMIENTO DE COBERTURA COMPLETA.

Nuestro servicio incluye el mantenimiento preventivo y correctivo, con una visita mensual para su ajuste, limpieza y lubricación de acuerdo a los programas de servicio. Además de tener los lubricantes, solventes, refacciones y materiales de excelente calidad para el buen funcionamiento de sus equipos.

Las refacciones y partes incluidas y cubiertas en el contrato de cobertura completa son:

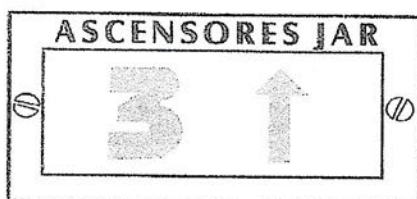
- ✓ Trapos Industriales y desengrasantes biodegradables para limpieza de las partes electromecánico del equipo.
- ✓ **Atención de llamadas de emergencia las 24 hrs del día, los 365 días del año, teléfono de emergencia 01(477) 4921687 y 044(477) 674-1732.. Con una respuesta de llegada a la llamada de 2hrs.**
- ✓ Lámparas de cabina.
- ✓ Aceite para rieles.
- ✓ Visita técnica de atención y servicio a los equipos.
- ✓ Tableros auxiliares, todo equipo eléctrico, mecánico y sus partes constituyentes a lo largo del cubo y cabina del elevador empleando únicamente partes originales de exclusiva fabricación y abasto.
- ✓ Empaque de patines de guía de cabina y contrapeso.
- ✓ Cables viajeros y de control.
- ✓ Cables de compensación.
- ✓ Cables de limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de cabina sobre guías en caso de exceso de velocidad.
- ✓ Mecanismos de bloqueo de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento.
- ✓ Mecanismos motor de puertas y relativos, dispositivos para control del cierre y apertura de puertas de cabina y pisos.
- ✓ Sistema de cierre y contra cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo y seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.

En este contrato de mantenimiento preventivo y correctivos necesarios se excluye de forma expresa y tácita cualquier parte o refacción dañada en los siguientes casos y/o situaciones.

- Cuando el daño sea provocado intencionalmente o por negligencia del usuario.
- Cuando el daño sea provocado por variaciones de voltaje o descargas en el suministro de energía eléctrica.



Plan de San Luis 101 ext 801 ofc A Col. Coecillo C.P. 37260
León, Guanajuato. Tel. 4774921687 Cel. 4776741732



- Cuando el daño se derive por derrumbes, incendios, explosiones, robos, lluvia, inundaciones, tempestades, temblores, acontecimientos militares o de guerra y/o por causas de fuerza mayor.
- Daño ocasionado por golpes en puertas, operadores de puertas, paneles laterales frontales y plafones.
- Daños por vandalismo o mal uso en botoneras de piso, botones de piso, cabina, botones de cabina.
- Responsabilidad civil por daños a terceros ocasionados por mal funcionamiento en los equipos
- Caso nulo y/u omisión a las recomendaciones de seguridad, servicio, apoyo técnico etc dadas por nuestra parte al personal del departamento de conservación y servicios generales.

SE EXCLUYE DE MANERA TACITA LAS SIGUIENTES REFACCIONES MAYORES EN ESTE CONTRATO DE MANTENIMIENTO

- * Motor principal
- * Motor auxiliar
- * Motor reductor y cada una de sus partes constituyentes
- * Tarjetas electrónicas del cuadro de maniobra
- * Polea de tracción
- * polea de reenvío
- * Cables de tracción

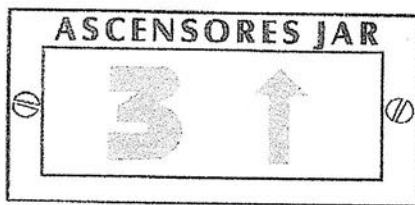
Cualquier refacción mayor, esto quiere decir que sea de un costo superior a los 800 UMA será cotizado por aparte y no se suministrará hasta no ser autorizado por el departamento de conservación y servicios generales.

DURACION

El servicio de mantenimiento será efectuado por el periodo de 10(diez) meses, y se realizará una visita mensual 10 servicios en total y quedarán cubiertas todas las llamadas de emergencias que se llegaran a presentar.

En el supuesto de encontrarse daños en piezas o componentes en cualquiera de los equipos, estos serán cotizados aparte para su cambio antes de enrolar los equipos en el protocolo de servicio de mantenimiento por ASCENSORES JAR. Esto también será aplicado si sus equipos estuviesen en condiciones de riesgo de operación y funcionamiento. ASCENSORES JAR no será responsable de la atención del mismo hasta que el Instituto realice las reparaciones y/o correcciones del mismo.

Plan de San Luis 101 ext 801 ofc A Col. Coecillo C.P. 37260
León, Guanajuato. Tel. 4774921687 Cel. 4776741732



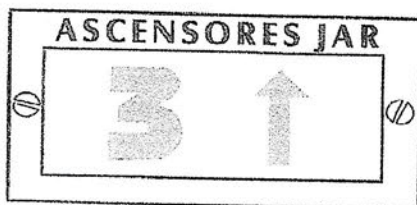
PLAN DE MANTENIMIENTO

EDIFICIO		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
PORTENA	Añadir información y observaciones de los usuarios												
PARADAS	Checkar aceleración, retardamiento y ruidos												
MADE	Observar vibraciones y ruidos												
CORRIAS	Checkar botones, señalización, iluminación, alarmas, teléfonos												
CASA DE MAQUINAS													
CABLES	Checkar conectores, fusibles, conjuntos electrónicos relays												
MAQUINA	Revisión freno, ruidos, nivel de aceite, desgaste de polea												
SELECTOR	Verificar cable/contactos y polea												
LIMITADOR DE VELOCIDAD	Probar contacto, verificar cable, lubricación												
TRAMPAS	Revisar cables y congos												
INSTALACIONES	Checkar en general iluminación, ventilación, filtraciones de agua/gases. Verificar objetos extraños y condiciones inseguras.												
CUBO													
LIMITACIONES SUPERIORES	Inspeccionar, probar, lubricar, poner en posición adecuada												
TRAPICOS	Probar, verificar, ajustar/contactos, checkar juego, filtraciones, desgaste												
GUÍAS DE CABLE Y CONTRAPESO	Lubricar, checkar fijación y desgaste												
CABLES DE TRACCION	Verificar lubricación, desgaste, oxidación, amarras, frenos y elongación												
CABLES DE LLEVANTADO	Verificar lubricación, desgaste, oxidación, amarras, frenos y elongación												
CONTRAPESO	Inspeccionar polea, cables cables y peso												
CASINA	Inspeccionar polea, lubricar, checkar carretillos y riel de puertas												
PUERTAS DE PESO	Inspeccionar carretillos, rieles de puertas, limpiar sardinales y verificar guías												
LIMPIEZA EN GENERAL	Puertas, contrapeso, techo de cabina												
FOSA													
LIMITES INFERIORES	Inspeccionar, probar, lubricar, poner en posición adecuada												
PUERTA LUBRICADORA	Lubricar y verificar tensión												
INSPECCIONER	Ahorridadores, frenos de seguridad, filtración de agua												
	INSPECCION Y LIMPIEZA EN GENERAL DE LOS EQUIPOS												

EN CADA ASPECTO SE REALIZARA LA INSPECCION VISUAL, OPERATIVA, LIMPIEZA, AJUSTE Y LUBRICACION.



Plan de San Luis 101 ext 801 ofc A Col. Coecillo C.P. 37260-92-16-87
 León, Guanajuato. Tel. 4774921687 Cel. 4776741732



CONDICIONES DE VENTA

Costo del mantenimiento anual: \$292,000.00

(Doscientos noventa y dos mil pesos 00/100 MN)

Orden de pago:

10 pagos mensuales de \$29,200.00

(Veintinueve mil doscientos pesos 00/100 MN)

EQUIPO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
MANTTO	1 AL 30	1 AL 30	24 AL 30	2 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30
SUBTOTAL			\$25,172.41	\$25,172.41	\$25,172.41	\$25,172.41	\$25,172.41	\$25,172.41	\$25,172.41	\$25,172.41	\$25,172.41	\$25,172.41
IVA			\$4,027.58	\$4,027.58	\$4,027.58	\$4,027.58	\$4,027.58	\$4,027.58	\$4,027.58	\$4,027.58	\$4,027.58	\$4,027.58
TOTAL			\$29,200.00	\$29,200.00	\$29,200.00	\$29,200.00	\$29,200.00	\$29,200.00	\$29,200.00	\$29,200.00	\$29,200.00	\$29,200.00

Los costos antes mencionados están vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2022.

En el supuesto de que alguno de los equipos no se cuente con las condiciones de operación y funcionamiento adecuadas el mismo quedara fuera de cobertura de servicio hasta contar con las condiciones necesarias de funcionamiento.

Sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier comentario.

Atentamente.


Antonio Ríos.
ASCENSORES JAR.



92-16-87

Plan de San Luis 101 ext 801 ofc A Col. Coecillo C.P. 37260
León, Guanajuato. Tel. 4774921687 Cel. 4776741732



VENTA DE REFACCIONES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
REPARACION Y MODERNIZACION
DE ELEVADORES

CIUDAD DE MEXICO A 25 DE MARZO DE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y EQUIPO

UMAE N°1 HECMN BAJO

ATENCION: ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCIA.

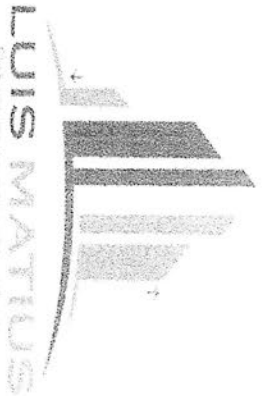
Por medio de la presente ponemos a su amable consideración el siguiente presupuesto, para el servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES A EQUIPOS DE TRANSPORTACION VERTICAL DE PASO DE LA UMAE N°1 A LA UMAE N°48 MARCA SCHINDLER** reflejando los costos para el periodo mencionado de Marzo al 31 de Diciembre de 2021.

PARTES Y REFACCIONES INCLUIDAS EN EL MANTENIMIENTO DE COBERTURA COMPLETA.

1. La limpieza de las partes electromecánicas se lleva a cabo con trapos industriales y detergentes biodegradables anticorrosivos.
2. Atención de llamadas de emergencia la 24hrs del día los 365 días del año. Teléfono 55-55832003, WA 5567-873268.
3. Asesoría telefónica al personal de mantenimiento, tiempo de respuesta de 24hrs a partir de la primer registrado al WA.
4. Lámparas de cabina.
5. Aceite para rieles.
6. Visita técnica de atención y servicio a los equipos.
7. Cobertura de responsabilidad civil, por daños ocasionados durante el servicio al equipo.
8. Tableros de control, todo equipo eléctrico, mecánico y sus partes constituyentes, al cubo y cabina del elevador utilizando las partes originales de la marca SCHINDLER y GENERICOS.

☎ 55832003 ☎ 55 6787 3268 ☎ 55 9015 2761 ☎ 55 9015 2750

Dirección: Calle Plomo #24 Colonia Valle Gómez CDMX C.P 06240



VENTA DE REFACCIONES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
REPARACION Y MODERNIZACION
DE ELEVADORES

9. Empaque de guías en cabina y contrapeso.
10. Cables viajeros y/o de control.
11. Cables de compensación.
12. Cables de limitador de velocidad y relativos, equipos para parada de cabina sobre guías en casa de exceso de velocidad.
13. Mecanismos de paro de puertas automáticas en los pisos, mecanismos de deslizamiento
13. Sistema de cierre y contra cierre de puertas en los pisos, así como los mecanismos de bloqueo y seguridad de los mismos, dispositivos de cierre automáticos.

Se excluye de forma expresa cualquier parte o refacción dañada en los siguientes casos:

- a. Cuando el daño sea provocado intencionalmente o por negligencia del usuario.
- b. Cuando el daño sea provocado por variaciones del voltaje o descargas en el suministro de energía eléctrica.
- c. Cuando el daño se derive por derrumbes, incendios, explosiones, robos, lluvia, inundaciones, tempestades, temblores, acontecimientos militares o de guerra y/o por causas de fuerza mayor.
- d. Daño ocasionados por golpes en puertas, operadores de puertas, paneles laterales frontales, plafones.
- e. Daño por vandalismo o mal uso en botoneras de piso, cabina, botones de cabina.

Se excluye de forma expresa las siguientes refacciones:

- a. Motor principal y auxiliar, reductor y sus partes constituyentes.
- b. Polea de tracción y reenvío.
- c. Cables de tracción.
- d. Operador de puertas.
- e. Puertas de cabina y pasillo.

PLAN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENSUAL.

☎ 55632003 ☎ 55 6787 3268 ☎ 55 9015 2761 ☎ 55 9015 2750
Dirección: Calle Plomo #24 Colonia Valle Gómez CDMX C.P 06240



VENTA DE REFACCIONES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
REPARACION Y MODERNIZACION
DE ELEVADORES

MANTENIMIENTO MENSUAL	FECHA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
INSPECCION BASICA			
CABINA: Iluminación, interior, señales, alarma, teléfono			
PUERTA DE CABINA: Botón de apertura, límite de cierre, fotoceldas, sill, paneles, zapatas			
OPERACIÓN GENERAL EN CADA PISO: Test drive			
PANEL DE CONTROL: Códigos de falla			
MODULO BASICO			
CABINA			
Iluminación, interiores, carteles de cabina , alarma, stop, ventilador			
PUERTA DE CABINA			
Apertura anticipada, Botón de reapertura			
Cortina, fotocelda, filo de seguridad (según aplique)			
Sardinel de cabina. Paneles de puertas, zapatas			
Botones y display de cabina			
TABLERO DE CONTROL			
Códigos, interruptor principal			
Sistema manual de liberación de freno, luz de emergencia.			



VENTA DE REFACCIONES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
REPARACION Y MODERNIZACION
DE ELEVADORES

Renovación				
TECHO DE CABINA				
Iluminación. Alto de máquina				
Máquina, mecanismo del limitador de velocidad, freno				
Cubo: Iluminación, techo de cabina, lubricación de guías.				
Contactos eléctricos de puertas y trabas mecánicas. Sincronización				
Zapatas de puerta de piso, tensores y cables de tracción.				
Fosa: Depósitos, iluminación, luz, limpieza				
MODULO DE CUBO				
Techo de cabina: Limitador, paracaidas buffers, zapatas, límites				
Cubo: Referencias, cables contrapeso, poleas, rodamientos, zapatas				
FOSA: zapatas inferiores, cables viajero, buffer, claro contrapeso.				
MODULO PUERTAS DE PISO				
Desde piso: Traba mecánica, alineación de paneles, cierre.				
Desde cubo: Rieles, mecanismo-contacto, carrillas, excéntricos, trabas, operación, contactos, cables, contrapesos de cierre, poleas				
MODULO DEL OPERADOR DE PUERTA				

☎ 55832003 ☎ 55 6787 3268 ☎ 55 9015 2761 ☎ 55 9015 2750
Dirección: Calle Plomo #24 Colonia Valle Gómez CDMX C.P 06240

2



VENTA DE REFACCIONES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
REPARACION Y MODERNIZACION
DE ELEVADORES

General: alineación, marco, zapatas de puerta, guarda pie.				
Operador: Poleas, banda, Contactos, dispositivos de seguridad.				
MAQUINA: Rodamiento, Polea de tracción, cableado, balatas y pruebas freno.				
MODULO DE TABLERO DE CONTROL				
Iluminación y orden de cableado.				
Indicador de zona de puertas, cableado y contactores, pesacargas y alarma remota				
MODULO DE SEÑALIZACION				
Indicadores de piso de cabina, display y botones de piso y cabina.				

1. INSPECCION VISUAL 2. INSPECCIÓN OPERATIVA 3. LIMPIEZA 4. AJUSTE 5. LUBRICACIÓN



VENTA DE REFACCIONES
SERVICIO DE MANTENIMIENTO
REPARACION Y MODERNIZACION
DE ELEVADORES

EQUIPO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00
	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30
B	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00	\$16,700.00
	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30	1 AL 30
SERVICIO										
SUBTOTAL	\$33,400.00	\$33,400.00	\$33,400.00	\$33,400.00	\$33,400.00	\$33,400.00	\$33,400.00	\$33,400.00	\$33,400.00	\$33,400.00
IVA	\$5,344.00	\$5,344.00	\$5,344.00	\$5,344.00	\$5,344.00	\$5,344.00	\$5,344.00	\$5,344.00	\$5,344.00	\$5,344.00
TOTAL	\$38,744.00	\$38,744.00	\$38,744.00	\$38,744.00	\$38,744.00	\$38,744.00	\$38,744.00	\$38,744.00	\$38,744.00	\$38,744.00
NETO									\$387,440.00	

Con la confianza de vernos favorecidos con su aprobación, quedamos a sus órdenes para cualquier información.

ATENTAMENTE

27/4

YAHIR RAMIREZ
EJECUTIVO DE VENTAS
REFACCIONES PARA ELEVADORES LUIS MATIUS

☎ 55832003 ☎ 55 6787 3269 ☎ 55 9015 2761 ☎ 55 9015 2750
Dirección: Calle Plomo #24 Colonia Valle Gómez CDMX C.P 06240



**HISPANO MEXICANA Y DISTRIBUCION
DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 25 de Marzo de 2022.

**ATENCIÓN: ING. MARCO EMMANUEL PABLO GARCIA..
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y EQUIPO.
UMAE N°1 HECMN BAJIO.**

**ASUNTO: PRESUPUESTO ECONOMICO PARA EL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO INTEGRAL A EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL DE
PASO DE LA UMAEN°1 A LA UMAE N° 48. MARCA SCHINDLER**

Por medio de la Presente HISPANO MEXICANA Y DISTRIBUCION DE ELEVADORES S.A. DE C.V., hace de su conocimiento que nuestro servicio de mantenimiento integral le ofrece las mejores opciones para satisfacer las necesidades de nuestros clientes.

Nuestro servicio de mantenimiento integral incluye:

- Mantenimiento preventivo y correctivo.
- Personal capacitado.
- Herramientas tecnológicas y avanzadas.
- Revisión detallada del equipo durante la visita.
- Reporte de servicio de mantenimiento y calendarización de este.
- Servicio de emergencia las 24hrs.del día, los 365 días del año. Reportes al número 01(55) 7098 6638.
- Atención personalizada a sus requerimientos.
- Repuestos autorizados por fábrica.
- Inventarios que aseguren la rapidez en el servicio.
- Pruebas de seguridad.
- Menor averías posibles para alargar el ciclo de vida en sus equipos.
- Viaje confortable y seguro.



HISPANO MEXICANA Y DISTRIBUCION DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.

Para que sus equipos entren a nuestro portafolio de contrato de mantenimiento integral es importante la realización de una inspección ultrasónica para verificar el estado actual del mismo, ya que si se detectara algún mal funcionamiento por causa de desgaste y/o daño de pieza este deberá ser solucionado antes de iniciar nuestro contrato.

En nuestro servicio de mantenimiento integral se quedan exentas las siguientes refacciones:

- Motor principal.
- Motor auxiliar.
- Motor reductor.
- Todas las partes constituyentes de los mismos.
- Poleas de tracción.
- Poleas de desvío.
- Cables de tracción.
- Operador de puertas.
- Puertas de cabina.
- Puertas de pasillo.

La duración del contrato será de 10 meses donde se entrega al cliente en cada visita un reporte detallado de los servicios realizados por nuestros técnicos, evitando así vicios ocultos en el servicio, reduciendo el tiempo muerto y actividades repetitivas mes con mes.

Nuestros técnicos con este método de trabajo le brindaran a usted el acceso a toda la información al respecto sobre la operación del mantenimiento de su equipo, de esta forma usted podrá planear los tiempos ya que al ser un mantenimiento integral cubre los componentes de su equipo a excepción de los antes mencionados.



**HISPANO MEXICANA Y DISTRIBUCION
DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**

**Programa de
pagos**

EQUIPO	MONEDA NACIONAL	COSTO ANUAL	Fecha de pago
1	\$14,000.00	\$168,000.00	LOS DIAS DEL 20 AL 28 DE LOS MESES DE MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV Y DIC.
2	\$14,000.00	\$168,000.00	LOS DIAS DEL 20 AL 28 DE LOS MESES DE MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SEP, OCT, NOV Y DIC
IVA	\$4,480.00	\$53,760.00	
TOTAL	\$32,480.00	\$389,760.00	

Agradeciendo de antemano sus atenciones y en espera de una respuesta positiva me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

CLAUDIA CUEVAS.

**HISPANO MEXICANA Y
DISTRIBUCION DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No. 1
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN BAJIO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y
SERVICIOS GENERALES**

ADJUDICACION DIRECTA
No. AA-050GYR058-E185-2022 MTTT. PREV. Y
CORREC. A EQ. DE TRANSPORTE VERTICAL
DE PASO DE LA UMAE No. 1 A LA UMAE No.
48

CONTRATO No. C2M0018

FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Datos de la Fianza
FOLIO 1589359

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : RIPC8203074A3	Monto Afianzado del Movimiento	\$25,172.41
Fianza : 22A14845	Endoso : 22A14845	Prima :	\$1,900.00
Ramo : ADMINISTRATIVO		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,966.50
Subramo : PROVEEDURIA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: 1800022A148451589	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 550025	C.C. : 3004020	Sub Total :	\$3,866.50
Nombre : RAMON CASAS DE LA TORRE		I.V.A. 16.00%	\$618.64
División : FORANEA		Prima Total :	\$4,485.14
Monto Total de la Fianza:	\$25,172.41		

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DODORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 41 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE \$ 25,172.41 (VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) -----.

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA, CON DOMICILIO EN CALLE PLAN DE SAN LUIS NO. 101 INT. 801, COLONIA EL COECILLO, C.P. 37260 LEÓN, GUANAJUATO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES A EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE NO. 1 A LA UMAE NO. 48 NÚMERO C2M0018, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2022, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-050GYR058-E185-2022, RELATIVO A: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES A EQUIPO DE TRANSPORTE VERTICAL DE PASO DE LA UMAE NO.1 A LA UMAE NO. 48; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 24 DE MARZO DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA POR LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE:


ISRAEL CONTRERAS CARREÑO
JEFE DE OFICINA
LEON, GUANAJUATO, A 24 DE MARZO DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 022A 1484 5158 9359

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

Datos de la Fianza
FOLIO 1589359

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	RIPC8203074A3	Monto Afianzado del Movimiento	\$25,172.41
Fianza :	22A14845	Endoso :	22A14845	Prima :	\$1,900.00
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,966.50
Subramo :	PROVEEDURIA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	CUMPLIMIENTO Y PENAS CONVENCIONALES			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800022A148451589	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	550025	C.C. :	3004020	Sub Total :	\$3,866.50
Nombre :	RAMON CASAS DE LA TORRE			I.V.A. 16.00%	\$618.64
División :	FORANEA			Prima Total :	\$4,485.14
Monto Total de la Fianza:	\$25,172.41				

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA, A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A CESAR ANTONIO RIOS DE LA PEÑA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE A LOS ARTÍCULOS 176 Y 177 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA DORAMA, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$25,172.41 (***)VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 4/1/00 M.N. ***)

JtsSM53WOCrF6me946d0KSKvdlBNZ3jW38U3CgBefV46Z4qW98xLingWDQ14p0ASV-CjgwFiv0mzgVxKzIOqntXW65ZmG1IKVPhWCafGRSHGqrbA8m35uVgXVfnt6yHOAJR0vC0SPHmVTq1v65RY=


ISRAEL CONTRERAS CARREÑO
JEFE DE OFICINA
LEON, GUANAJUATO, A 24 DE MARZO DE 2022

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 022A 1484 5158 9359

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

R.F.C. FDO9411098R8

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2° Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a reembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que ésta deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;

- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación, C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-0122-2015